

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página (de)
PCSE Nº 291/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 791/09**



Sucre, 25 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Sucre, con registro Nº CM-2051, CITE DESPACHO Nº 1016/09 de la Alcaldesa Municipal de Sucre, solicitando la abrogatoria de la Resolución Municipal Nº 210/07 en virtud a informe técnico jurídico preparado por la Jefatura de Administración Urbana CITE Nº 302/09, para análisis e informe.

Que, a través de Resolución Municipal Nº 210/07 de 25 de abril del año 2007, el H. Concejo Municipal de Sucre aprobó el proyecto de loteamiento de los terrenos del Área de Asentamiento Industrial de Propiedad de la Fundación FEXPO-SUCRE, sobre un terreno con una superficie total de 200.000,00 m2, estableciendo en este proyecto áreas destinadas a lotes, a vías, áreas verdes y de equipamiento.

Que, con posterioridad a dicho actuado, a través de memorial de 30 de Septiembre del año en curso, el Sr. Yusef Schugair Dueri en representación de la Fundación FEXPO Sucre, solicita a la H. Alcaldesa Municipal, la abrogatoria de la Resolución Municipal Nº 210/07, además pide que luego de los informes técnicos y legales que correspondan, una vez elaborado un nuevo plano del proyecto "Área Industrial", el H. Concejo Municipal, pronuncie una Resolución que apruebe el nuevo plano.

Que, la fundación FEXPO Sucre, sustenta su petitorio, en el hecho que el Ministerio de Defensa y Batallón de Ingeniería "Cnl. Ovando", alega que una parte de la superficie esta dentro de su predio destinado al Polígono de Tiro, por lo que no obstante de existir un Convenio con el mencionado Ministerio, procedieron no solamente al deslinde Judicial sino a uno contractual y voluntario con las partes interesadas que comprendió todas las colindancias, del cual emergió la Escritura Pública Nº 1513/2009 debidamente registrada en Derechos Reales en el Folio Real de la Fundación FEXPO Sucre correspondiente al Nº 1.01.99.0029214.

Que, dicho Memorial es derivado por la Máxima Autoridad Ejecutiva a la Dirección de Regularización y Administración Urbana; instancia que a través del informe con CITE Nº 302/09, suscrito por la Lic. Karen Romero Ibañez, Abogada de la DAUR, Arq. Erick Vedia Guardia Jefe DAUR y Arq. Erlan Gonzáles Aparicio Director de Regularización y Administración Urbana, luego del análisis correspondiente concluyen manifestando que por el documento de deslinde se verifica un desplazamiento con relación al Loteamiento Aprobado, sin embargo este aspecto no se encuentra demostrado por la documentación pertinente que se remite adjunto a los Informes Técnicos remitidos por el Ejecutivo Municipal, es decir no se remiten planos de levantamiento topográfico o georeferenciados en relación al entorno y a los documentos aprobados que muestren fehacientemente que ha existido el desplazamiento señalado.

Que, de igual manera señalan que el plano presentado concuerda con el Testimonio de deslinde, por lo que solicitan se abroge la Resolución 210/07 y se realice el procesamiento de la nueva propuesta.

Que, a objeto de contar con mayores elementos y la información clara, se recibió en audiencia a la Fundación FEXPO - SUCRE en fecha jueves 5 de noviembre del año en curso, ocasión en la cual los interesados dieron a conocer claramente que no existe desplazamiento del predio.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Folios 2 de 3
RAI N° 791.00

si no muy por el contrario, debido a que no podían consolidar en terreno el plano aprobado a través de Resolución Municipal N° 210/07, por la oposición del Batallón 5° de Ingenieros, se vieron obligados a realizar un documento a través del que rectificaban las colindancias y cambian la forma de la poligonal aprobada en su momento.

Que, de la revisión de la documentación que en su momento fue remitida y que sustenta la emisión de la Resolución Municipal N° 210/07, se establece que en su momento se contaba con un deslinde georeferenciado suscrito entre FEXPO SUCRE y el colindante MINISTERIO DE DEFENSA por lo que el mismo tiene todo el valor legal que permitió la prosacución del trámite en su momento; de igual manera cursa en los antecedentes de la Resolución N° 210/07 los documentos de deslindes con reconocimiento de firmas con el resto de los colindantes; el Derecho Propietario debidamente respaldado por el Testimonio N° 309/2003 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Fundación para la Feria Exposición de Sucre referido a la transferencia de un terreno de 20 Has ubicado en el área que colinda con Aldeas Infantiles, documento que de igual manera especifica las colindancias en virtud al plano de ubicación que forma parte indivisible de la minuta, señalando que colinda al Norte con la propiedad de Aldeas Infantiles SOS, al Sud con Propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, al Este con Mariano Saavedra y al Oeste la propiedad de Simón Arcienega; la Ley N° 2035 que autoriza la transferencia de una superficie de 20 Has., documentos que respalda debidamente el Derecho Propietario y sin lugar a dudas la ubicación del predio.

Que, en la presente oportunidad como único antecedente dominial del Derecho Propietario remiten un testimonio del deslinde suscrito entre partes, mismo que no cuenta con la participación del Gobierno Municipal de Sucre, pese a ser esta Institución ya propietaria de las áreas verdes y vías producto del proyecto de loteamiento, de igual manera la nueva superficie de este documento de deslinde no coincide con el Certificado de Derechos Reales, pues la superficie planteada en el nuevo plano alcanza a 195.482,70 m², el testimonio de deslinde ratifica esta superficie y el certificado de Derechos Reales señala que la FEXPO simplemente cuenta con una superficie de 128.585,30 m², fruto este hecho de las cesiones de áreas ya realizadas a Dominio Municipal a través de Testimonio N° 141/07, por lo que a la fecha la FEXPO no posee el total del área que señala en planos.

Que, por lo último señalado, en el entendido que no existe claridad en los documento remitidos que respalde el petitono planteado, verificándose que no existe desplazamiento, que en su momento se cumplieron TODOS los requisitos para la aprobación del plano y que la fecha no fue remitido un testimonio de aclaratoria o rectificación de derecho propietario, que se encuentre enmarcado en una Ley, que respalde legalmente la variación de la forma de la poligonal y la superficie de intervención, no es posible atender el petitório de los interesados.

Que, además de lo anotado, siendo que ya las áreas destinadas a vías y a áreas verdes fueron transferidas a Dominio Municipal a través de Testimonio N° 141/07, corresponde se instruya al Ejecutivo Municipal desarrolle las acciones técnico legales que correspondan a objeto que se consoliden en terreno los espacios destinados a espacios públicos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° Rechazar la solicitud de abrogatoria de la Resolución N° 210/07 por las razones descritas en la parte considerativa del presente instrumento.

Art.2° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva con carácter de urgencia desarrolle las acciones principalmente legales y de carácter técnico que correspondan, a objeto que se

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

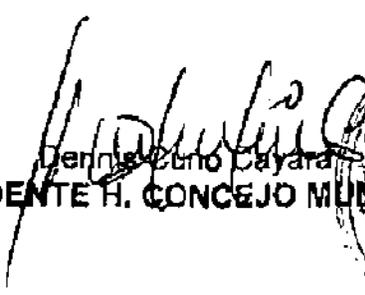


Página 3 de 3
RM N° 91/09

consoliden físicamente en terreno los espacios de Propiedad Municipal destinados a vías y áreas verdes fruto del loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 210/07

Art.3° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldía Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Arturo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lilia Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

